



SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. ANO DE MIL SESENTOS Y CINCO

En virtud de la Real Cedula de su Magestad de Trece de Mayo de mil e sesenta e cinco en las Diferencias que se cometieron =

abono de doo de al depositos =

La Audiencia acuerda que los señores D. que le mandaron abonar a D. Joseph Paz depositos de propios en el Camilo de agua tro del corriente; Por las razones que en el contenido se contienen el dicho abono de dicho D. que fueron los que regalaron en abanzar y poner Cortes el camino de el Lugar del Palmar y en san tar los fuentes que lo tramian, y al llegar el caso de el viaje de la Reyna Nra S. como consta de el papel que hizo el Sr. Corredor, precediendo para el abono testim. de la fuente y toma de el agua del Conx como esta Resuelto =

Suplim. de Cau. de los señores Rea =

La Audiencia acuerda que para las suetas de este presente año, sean plan Camildos en las queno eludiesen en quimada a los S. D. Joseph Rocamora; D. Luis Carrillo de Albornoz; D. Lope anellaneda; D. Joseph Grieta; D. Joseph de Torres; D. Diego mdsargo; D. Manu uca; D. Antonio Ferro; D. Antonio Sacristan; y que en lo que riguen los S. de el Ayuntamiento; en las regulaciones que practican =

Joseph Paz
Abogado Fiscal

sin mas que

Don Juan de los Rios
Abogado Fiscal

Don Juan de los Rios

